



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000088



SESION N° 489/13 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Lunes 07 de enero de 2013

En Lima siendo las 15:30 horas del día lunes 07 de enero del año 2013, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo y el señor Humberto Eduardo Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio, a la hora señalada, la Sesión N° 489/13 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General, el señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora María del Carmen Levaggi Vega, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACION DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 488.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de resolución referido al Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución N° 181-2000-GG/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 398–GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 627-GPRC/2012 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la modificación del Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL, a efectos de incorporar en el mismo las condiciones que permitan la habilitación del acceso de los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. al servicio 0800 (cobro revertido automático) y 0801 (pago compartido) de Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 489/2031/13

Visto el Informe N° 627-GPRC/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Dictar Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C., que modifica el Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 181-2000-GG/OSIPTEL, a efectos de incorporar en el mismo las condiciones que permitan la habilitación del acceso de los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. al servicio 0800 (cobro revertido automático) y 0801 (pago compartido) de Telefónica del Perú S.A.A. sujetándose a las condiciones establecidas en la resolución correspondiente y en el Informe N° 626-GPRC/2012.
- Disponer que cualquier acuerdo entre Telefónica del Perú S.A.A y América Móvil Perú S.A.C. posterior a este Mandato de Interconexión, que pretenda variar total o parcialmente las condiciones por él establecidas, es ineficaz hasta que sea comunicada a ambas empresas la aprobación del OSIPTEL respecto de dicho acuerdo.

[Handwritten signatures and initials]

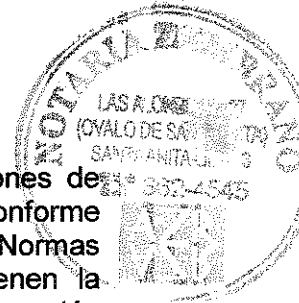


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000069



- Resolver que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Mandato de Interconexión constituye infracción muy grave, conforme a lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión. Sin perjuicio de lo señalado, las partes tienen la facultad de acordar mecanismos de indemnización y/o compensación ante un eventual incumplimiento de cualesquiera de las partes en la ejecución de este Mandato de Interconexión, tales como el reembolso de gastos, la imposición de penalidades, entre otros.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente y del Informe N° 626-GPRC/2012 con sus Anexos N° 1, 2 y 3 a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil S.A.C. y la publicación de dichos documentos en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que el Mandato de Interconexión que se dicta mediante la resolución correspondiente entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.
- Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente conjuntamente con los Anexos N° 1, 2 y 3 del Informe N° 626-GPRC/2012 en el diario oficial "El Peruano".
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de resolución referido a la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al proyecto de "Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones".

Mediante Informe N° 003-GG/2013 la Gerencia General elevó el Informe N° 002-GFS/2013 a través del cual la Gerencia de Fiscalización y Supervisión presenta el proyecto de resolución relacionado a la ampliación del plazo para recibir comentarios al proyecto de "Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones".

Acuerdo 489/2032/13

Visto el Informe N° 002-GFS/2013, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar, por diez (10) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 193-2012-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al proyecto de "Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones". El plazo de diez (10) días calendario antes referido, será computado a partir del día siguiente al 08 de enero de 2013.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

[Handwritten signatures and initials]

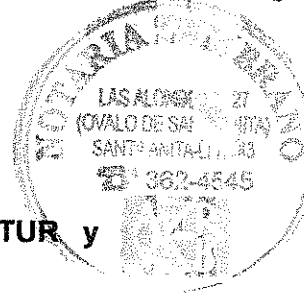


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000070



II.3. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINCETUR y OSIPTEL

Mediante Informe N° 372-GG/2012 la Gerencia General elevó el Informe N° 159-GPP/2012 a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Planificación presenta el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.

Acuerdo 489/2033/13

Visto el Informe N° 159-GPP/2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones con efectividad a diciembre de 2012.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de resolución referido a la ampliación del plazo para remisión de comentarios al proyecto de norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).

Como siguiente punto, el Presidente del Consejo Directivo informó que se había recibido en Presidencia, el día 04 de enero de 2013, el Informe N° 006-GG/2013 de ese mismo día mediante el cual la Gerencia General eleva el Informe N° 004-GPRC/2013 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución referido a la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al proyecto de norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido), establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 194-2012-CD/OSIPTEL.

En tal sentido el Presidente propuso a los demás señores Consejeros incluir este tema en Agenda. Luego de un intercambio de ideas y con la autorización de todos los miembros del Consejo Directivo se incluyó este tema en el Orden del Día.

Acuerdo 489/2034/13

Visto el Informe N° 004-GPRC/2013 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

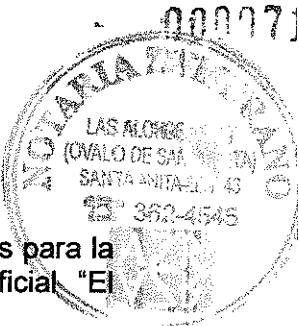
- Ampliar por un plazo de diez (10) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 194-2012-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al proyecto de norma que regula el tratamiento de las comunicaciones hacia los suscriptores de la serie 0800 (cobro revertido) y 0801 (pago compartido).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el diario oficial "El Peruano" y en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III. INFORME

III.1. Indicadores de Telecomunicaciones: a junio 2012

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del contenido del mismo.

Siendo las 17:10 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.